

HORA

Viernes, 13 de febrero del 2004

CITACION JUDICIAL DE QUITO - 22 DE FEBRERO DEL 2004 - LAS 11HRS. En mérito a la razón actual y al juramento rendido: citeese legalmente al demandado señor Juan Francisco Rodríguez Gómez, por uno de los jueces de la sección circunscripción nacinal de la ciudad Quito, por tres días diferentes.- JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito Silva Cordero, Juez de lo Civil que tiene su sede en la Corte de Justicia que corresponde a Usted, para los fines de Ley, prevenindole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para las futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término mencionado, se le considera rebeldía - (f) Noemí Iñahuzo Cel. Secretaria del Juzgado de lo Civil de Quito, a 26 de enero del 2004.- Noemí Iñahuzo Cel
SECRETARIA
Existe firma y sello.
km/1583/A.P.

R. del E.
JUZGADO DE LO CIVIL
DE QUITO
CITACION JUDICIAL
A: SR. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ
ACTOR SRI. JUAN STALIN TROYA ALARCÓN
DEMANDA: En Juicio Verbal Sumario Laboral N° 3862/2003, propuesto por el señor Juan Stalin Troya Alarcón, contra el señor Juan Francisco Rodriguez Gomez, fundamento en el Art. 583 del Código de Trabajo.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Recuerda el Juez, que el 22 de abril del 2002, el Ingeniero Juan Francisco Rodriguez Gomez, me contrató para trabajar por intermedio de la Compañia de Servicios "RODRIGUEZ", el mismo que es su representante legal, esta compañía le hace trabajo a Petroproducción, el mismo que ofreció el pago de \$2000,00 mensuales, más beneficios de ley. Señor Juez en sentencia se pronuncie al pago de mis haberes, petición que se hace en el sentido de lo establecido en el Código de Trabajo, por falta de pago me retire el 31 de Julio del 2003. Cuenta indeterminada.-
PROVICENCIA: JUZGADO DE LO CIVIL DE QUITO - 22 DE FEBRERO DEL 2004 - LAS 10H45. VISTOS: La demanda presentada por el señor Juan Stalin Troya Alarcón, se clara y precisa ya que contiene los requisitos exigidos por la Ley, por lo que se admite al trámite solicitado en

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIASREPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA RECBAS RECOLECCION
Y RECICLAJE S.A..**

La compañía RECBAS RECOLECCION Y RECICLAJE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0561 de 11 FEB. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito USD \$ 800,00, dividido en 800 acciones de USD \$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Servicio de recolección de basura y todo tipo de desechos, además del tratamiento y comercialización de los productos derivados de los mismos....

Distrito Metropolitano de Quito, a 11 FEB. 2004

**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO**

sigui
peri
algún
muni
oblig
ra al
ra al
nún
buye
o se
ení
+ 48
del
o
; el
Jes
tio;
co
les
X-
U-
ja
:u

sar de la problemática de la prensa latinoamericana que, en muchos casos, no funciona en forma objetiva e independiente, el periodismo fiscalizador es, ante la falta de voluntad de los gobiernos para enfrentar la corrupción, quizás el único recurso con que los ciudadanos cuentan actualmente para vigilar a sus gobernantes" (1).

Aunque en ocasiones se hagan expresiones genéricas sobre América Latina, como un todo homogéneo, no es correcto abordar las cuestiones referentes al sistema de medios de la zona en esos términos, e injusto extender al conjunto de la región las visiones más pesimistas sobre el respeto a la libertad de expresión. Como señala Daniel E. Jones, "América Latina existe más como proyecto que como realidad, y las enormes diferencias de todo orden que separan a unos países de otros han dificultado desde antiguo cualquier intento unificador, ya sea en el terreno político, en el económico o en el cultural" (2).

A pesar de esa diversidad, lógica en un espacio demográfico de 550 millones de habitantes, integrado por más de veinte realidades nacionales, lo cierto es que la coincidencia en la definición de la libertad de expresión está acompañada, también de una manera muy extendida, por las restricciones, tanto por la existencia de leyes específicas que recortan el concepto amplio, meramente enunciativo de las cartas magnas, y lo conducen a circuitos de fiscalización administrativa o de fácil intervención judicial. Es así como se desvirtúa un derecho fundamental y se relega a la defensa del honor de los políticos y funcionarios, al resguardo de éstos frente a la crítica, al tiempo que se genera una cultura autocensura en una clase profesional desvertebrada, laboralmente dominada, sin condiciones para generar un criterio ético y una proyección social de su trabajo (3).

Sigue en la página No. 2